

**DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS
PROFESIONALES Y APRENDIZAJE PERMANENTE.**

**Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas
Profesionales.**

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2019, por la que se aprueba la convocatoria de selección de proyectos colaborativos de innovación aplicada y de transferencia de conocimiento en centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en el Principado de Asturias, financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del "Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación FSE 2014-2020".

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución N° 3654
21/05/2019

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Las características del mercado laboral y el escenario económico actual requieren un impulso hacia una Formación Profesional en permanente evolución, con capacidad de adaptación a los cambios en el entorno productivo y el nuevo modelo económico basado en el conocimiento de cómo fuerza impulsora.

Es necesario caminar hacia un sistema de Formación Profesional más ágil, flexible y eficiente, estrechamente vinculado a las demandas formativas de la población y al impulso de valores como la creatividad, innovación y trabajo en equipo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 2 de mayo, de educación, incluye en su preámbulo como principio la necesidad de que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren para lograr una educación de calidad, que requiere el esfuerzo compartido por parte del alumnado, profesorado, familias, centros educativos y administraciones educativas. El artículo 1 establece como fin de la educación, el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. En el artículo 102.3 afirma que a las administraciones educativas les corresponde la promoción de programas de investigación e innovación.

Asimismo la Comisión Europea a través de la estrategia 2020 trata de lograr un crecimiento inteligente, a través de inversiones más eficaces en educación, investigación e innovación, sostenible, poniendo el acento en la creación de empleo y la reducción de la pobreza. La estrategia se centra en cinco ambiciosos objetivos en las áreas de empleo, innovación, educación, reducción de la pobreza y cambio climático/energía.

Por tanto, el objetivo de esta convocatoria es la selección de proyectos colaborativos de innovación aplicada y de transferencia de conocimiento, en centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Formación Profesional para mejorar las competencias profesionales y la empleabilidad del alumnado.

Las acciones desarrolladas en el marco de esta resolución, están financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el programa de *Acciones de Calidad en Formación Profesional del Sistema Educativo Español e Impulso a la Formación Profesional Dual*, incluidas en el reparto de 2018 según Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 7 de diciembre de 2018 y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del "Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación FSE 2014-2020".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cuanto a las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución, el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de enseñanza no universitaria; el Decreto 65 /2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura; los artículos 8 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y los Presupuestos Generales para 2019, aprobados por Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre.

SEGUNDO.- En cuanto al procedimiento administrativo a seguir, resultan de aplicación la Ley del Principado de Asturias 2/1995, sobre Régimen Jurídico de la Administración; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- En cuanto a la financiación de esta convocatoria, el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos y la Orden del Ministerio de Presidencia de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios; asimismo, consagra la autonomía de gestión de los recursos económicos de los centros públicos el capítulo II del Título y de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se refiere a la autonomía de los centros.

CUARTO.- Al ser las acciones previstas en la presente convocatoria cofinanciables por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, serán aplicables el Reglamento (UE) no 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, el Reglamento (UE) no 1304/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, y demás normativa que sea de aplicación.

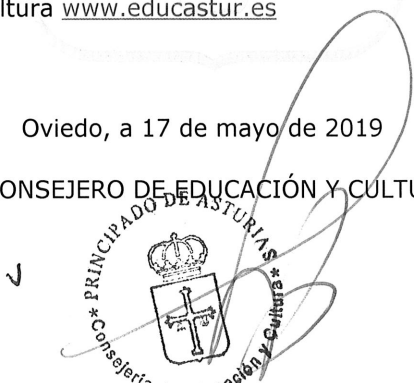
RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria de selección de proyectos colaborativos de innovación aplicada y de transferencia de conocimiento en centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en el Principado de Asturias, financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del "Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación FSE 2014-2020", que se inserta como Anexo.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Consejería de Educación y Cultura www.educastur.es

Oviedo, a 17 de mayo de 2019

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Genaro Alonso Megido

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS COLABORATIVOS DE INNOVACIÓN APLICADA Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la selección de proyectos colaborativos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en Formación Profesional en centros docentes públicos del Principado de Asturias que imparten enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020.

2.- El objetivo es promover iniciativas de innovación tecnológico-científica, trabajo colaborativo y transferencia de conocimiento entre centros educativos, empresas u otras entidades, en pro de la calidad y excelencia en la Formación Profesional en el marco de las tecnologías de la información y comunicación.

Artículo 2.- Modalidades.

Modalidad 1: Innovación y transferencia del conocimiento en Formación Profesional Dual

Estos proyectos colaborativos tienen como objetivo generar innovación tecnológica y/o científica y promover la transferencia de conocimiento entre los centros educativos y las empresas en el marco de la Formación Profesional Dual. Además, estos proyectos deberían tener un impacto significativo en la inserción laboral del alumnado y su empleabilidad, favoreciendo la aparición de oportunidades de trabajo o iniciativas emprendedoras.

Modalidad 2: Innovación tecnológico-científica

Estos proyectos estarán dirigidos al impulso de iniciativas innovadoras que desarrollen las competencias del alumnado, la realización de materiales didácticos, la realización de actividades de información y orientación profesional ligadas a los perfiles profesionales de la Formación Profesional.

Artículo 3.- Destinatarios.

1.- Podrán participar en los proyectos de esta convocatoria centros docentes públicos del Principado de Asturias que impartan enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo.

2.- Los proyectos serán colaborativos y tendrán como mínimo 2 participantes. El coordinador del proyecto será el centro educativo solicitante y el resto de centros, empresas o entidades participantes serán socios del proyecto. **En la modalidad 1, al menos un socio del proyecto será necesariamente una empresa o entidad de ámbito autonómico.**

3.- Un centro educativo podrá participar como coordinador en 3 proyectos como máximo, siempre y cuando los objetivos de estos proyectos sean diferentes.

4.- La participación de los centros educativos en los proyectos de esta convocatoria requerirá la aprobación del Consejo Escolar o Consejo Social del centro educativo.

Artículo 4.- Documentación de solicitud del proyecto.

1.- El centro coordinador deberá presentar junto con la solicitud del proyecto y el acuerdo indicado en el apartado 4.2, en su caso, un documento descriptivo que deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- a) Título del proyecto y modalidad.
- b) Descripción del proyecto.
- c) Objetivos del proyecto.
- d) Planificación del proyecto, organización, metodología y calendario de actuación.
- e) Nombre de los centros educativos participantes en el proyecto, en su caso.
- f) Las empresas participantes indicando su implicación en el proyecto, en su caso.
- g) El profesorado participante indicando la persona encargada de las tareas de coordinación del proyecto.
- h) El alumnado participante en el proyecto indicando el centro al que pertenecen, el curso y el ciclo formativo.
- i) Presupuesto detallado de la cantidad total solicitada para el proyecto.
- j) Análisis del carácter innovador del proyecto, del impacto del mismo en el centro indicando la familia profesional y el ciclo formativo al que va dirigido y, de la mejora en la empleabilidad de alumnado.

2.- En el caso de que en el proyecto participen varios centros educativos, un documento que recoja en tanto por ciento el acuerdo de reparto entre los centros de la cuantía concedida al proyecto, firmado por las personas titulares de la Dirección de todos los centros participantes en el proyecto.

Artículo 5.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el portal Educastur **hasta el 15 de julio de 2019**. Excepcionalmente, la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Aprendizaje Permanente podrá determinar un periodo extraordinario de presentación de solicitudes en el mes de septiembre.

2.- El centro coordinador enviará la siguiente documentación en formato PDF y firmada por la persona titular de la Dirección del centro, por cada proyecto solicitado:

- I. Solicitud del proyecto conforme al modelo publicado en www.educastur.es.
- II. Documento descriptivo del proyecto conforme al modelo publicado en www.educastur.es.
- III. Acuerdo de reparto de la cuantía entre los centros educativos, en su caso.

3.- Las solicitudes se enviarán por correo electrónico, única y exclusivamente desde el correo institucional del centro coordinador, a la dirección fp@educastur.org.

Artículo 6.- Cuantías y proyectos seleccionados.

1.- La cantidad máxima a otorgar es de 155.000 euros con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019, aplicación presupuestaria 14-09-422B-229000.

2.- La cantidad máxima a aportar para la modalidad 1 será de 120.000 euros. La cuantía máxima a conceder a cada proyecto ascenderá a 20.000 euros.

3.- La cantidad máxima a aportar para la modalidad 2 será de 35.000 euros. La cuantía máxima a conceder a cada proyecto ascenderá a 10.000 euros.

4.- Para que un proyecto sea seleccionado deberá obtener una puntuación igual o superior a 50 puntos.

5.- Una vez valorados y ordenados los proyectos conforme a los criterios de la convocatoria, se seleccionará por cada modalidad el número mínimo de proyectos cuya sumatorio de cuantías solicitadas sea igual o mayor que la máxima cuantía de la modalidad.

6.- En una misma modalidad, no podrá seleccionarse más de un proyecto del mismo centro educativo, siempre y cuando quede excluido un proyecto de un centro educativo que no fue inicialmente seleccionado.

7.- Si el sumatorio de las cuantías solicitadas por los centros seleccionados supera la cantidad máxima a otorgar por cada modalidad, el reparto de las cuantías se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se procederá al prorrateo de las mismas, de tal forma que se establecerá un coeficiente para cada proyecto que resulte de dividir la puntuación obtenida por el mismo entre los puntos totales de todos los proyectos seleccionados. Dicho coeficiente servirá como base para determinar la deducción en la cuantía solicitada por cada proyecto.

8.- En el caso de que en el proyecto participen varios centros educativos, el reparto entre los centros de la cuantía concedida al proyecto se establecerá por acuerdo entre las partes.

Artículo 7. Periodo de financiación

El periodo de financiación comprende las actividades realizadas desde el 1 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Para la evaluación de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- Calidad del proyecto (hasta 40 puntos):

1.1.- Objetivos del proyecto y fundamentación de la necesidad y carácter innovador, especialmente en lo concerniente a la mejora de las competencias profesionales y empleabilidad del alumnado y la mejora de la inserción laboral (hasta 10 puntos).

1.2.- Planificación del proyecto que garantice la consecución de los objetivos previstos (hasta 10 puntos)

1.3.- Modalidad 1: número de empresas participantes en el proyecto (hasta 10 puntos).
• De 2 en adelante: 10 puntos.

Modalidad 2: número de centros educativos participantes en el proyecto (hasta 10 puntos).

- 3 centros: 5 puntos.
- De 4 en adelante: 10 puntos.

1.4.- Número de alumnos y alumnas participantes en el proyecto (hasta 10 puntos).
• Hasta 4: 2 puntos.
• De 5 a 9: 5 puntos.
• De 10 en adelante: 10 puntos.

2.- Antecedentes de los centros educativos participantes (hasta 30 puntos):

2.1.- Al menos un centro ha participado en competiciones de Formación Profesional (Skills o similar) (15 puntos).

2.2.- Al menos un centro ha participado en programas de Formación Profesional Dual (15 puntos).

3.- Impacto en el centro educativo (hasta 30 puntos).

3.1.- Nivel de impacto predecible del proyecto en el centro educativo y en el entorno productivo, desde el punto de vista pedagógico y tecnológico-científico (hasta 15 puntos).

3.2.- Mejora de las competencias y empleabilidad del alumnado tras la realización del proyecto (hasta 15 puntos).

Artículo 9.- Instrucción del procedimiento y Comisión de selección.

1.- El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento para la selección de proyectos será el Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales de la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Aprendizaje Permanente de la Consejería de Educación y Cultura.

2.- El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponde a una Comisión de selección designada al efecto, presidida por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales, e integrada por los siguientes vocales:

- Tres funcionarios o funcionarias del Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales, uno de los cuales actuará como secretario o secretaria de la comisión.

3.- La composición de dicha comisión de selección se hará pública en el portal de la Consejería de Educación y Cultura www.educastur.es, a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público

Artículo 10.- Resolución de la convocatoria.

1.- La Comisión de Selección, una vez valoradas las solicitudes presentadas, emitirá un informe-propuesta que trasladará al órgano instructor. Dicho informe contendrá una relación de los proyectos seleccionados, que será ordenada por orden creciente de puntuación obtenida, y una relación de proyectos no seleccionados.

2. La relación de centros seleccionados será publicada en el portal de la Consejería de Educación y Cultura www.educastur.es.

Artículo 11.- Obligaciones de los centros seleccionados

Los centros que resulten seleccionados quedan obligados a:

1. Realizar todas las acciones vinculadas a la ejecución del Proyecto, incluidas las relacionadas con la gestión económica del mismo, antes del 31 de diciembre de 2019.
2. Incluir el Proyecto en la Programación General Anual o Plan Anual de Actuación del curso según corresponda.
3. Realizar la justificación económica ante el órgano instructor del procedimiento, haciendo uso de los procedimientos y canales habituales para la justificación de los gastos de funcionamiento.
4. Realizar y remitir al órgano instructor del procedimiento una memoria de realización del mismo.

Artículo 12.- Financiación de las actividades en los centros seleccionados

1.- Las aportaciones económicas para hacer frente a los gastos inherentes al desarrollo del proyecto tendrán la consideración de gastos complementarios a los gastos de funcionamiento del centro para la realización del proyecto, con independencia del coste total del mismo.

2.- En el caso de que algún centro renuncie a un proyecto, deberá notificarlo al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales mediante escrito de renuncia expresa firmado por la persona titular de la Dirección del centro y previo informe al Consejo escolar o Consejo Social.

3.- La financiación complementaria se incluirá como ingreso correspondiente a los gastos de funcionamiento del centro para el proyecto aprobado, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios y se les abonará en el plazo estimado de dos meses contados a partir de la publicación de la relación de centros seleccionados en el portal electrónico de la Consejería de Educación y Cultura www.educastur.es.

4.- El importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad.

Artículo 13.- Justificación de las cantidades percibidas.

1.- Los centros beneficiarios quedarán obligados a justificar documentalmente el gasto complementario o de funcionamiento derivado del proyecto financiado tal y como se especifica a continuación:

I. Mediante el informe de grupo generado con el Programa de Gestión Económica de Centros Educativos (GECE), en el que se identifique el proyecto realizado, debiendo relacionarse las facturas: número con el que se registre en la contabilidad interna del centro, para una mejor identificación en caso de control o auditoria, concepto, proveedor, importe de las mismas y la suma total. Este documento debe ir firmado por el Secretario o Secretaria y el Director o Directora del centro educativo. En todo caso las **facturas deberán estar expedidas y pagadas entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.**

II. Mediante el envío de la documentación acreditativa de la justificación, conforme a las instrucciones que al efecto emitirá el Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales.

III. Mediante la memoria de realización del mismo.

2.- El plazo de presentación de esta justificación **finalizará el 31 de enero de 2020.**

3.- La justificación, se remitirá al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales antes de que finalice el plazo establecido en el apartado anterior y a través exclusivamente, de la dirección de correo electrónico fp@educastur.org anexando los documentos necesarios en formato PDF una vez firmados.

4.- Si la justificación del gasto no alcanzase el importe total de la financiación concedida, la diferencia podrá ser retenida por la Consejería de Educación y Cultura en la asignación del gasto de funcionamiento ordinario, salvo autorización expresa para destinar el importe a otras actividades del centro.

Artículo 14.- Modificación y revocación de la financiación

1.- Toda alteración de las condiciones determinantes para la concesión de esta financiación complementaria podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de ésta.

2.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11 podrá dar lugar, en su caso y previo informe motivado del Servicio Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales, a la revocación y reintegro total o parcial de la cantidad concedida.

